



PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA

RADICADO: 680014003004-2017-00267-00

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que la demandante solicita terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo, revelando que no existen solicitud de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación, contado el expediente con dos cuadernos, el cuaderno uno cuenta con 65 folios electrónicos, mientras que el cuaderno 02 cuenta con 37 folios electrónicos. Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AYDÉE FARIDE CORREA ORDUZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 132 del CGP, esto en lo atiente al **CONTROL DE LEGALIDAD** que debe realizar el operador judicial con el propósito de corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, cuyas decisiones no obligan a los jueces, encuentra el despacho, que dentro del proceso de la referencia se erró involuntariamente al proferir el auto de fecha 25 de abril de 2022 que ordenó requerir a las partes para que allegaran contrato de transacción firmado por todas las partes, no obstante, y una vez revisada la solicitud visible a folio 55-57, encuentra el despacho que el 02 de febrero de 2022 la DRA. JENNIFER MELISA PEREZ FLOREZ solicitó fue **TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL**.

En ese orden de ideas, no le queda camino distinto al despacho que dejar sin efecto los autos de fecha 25 de abril de 2022.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte demandante visible a folio 55-57 del expediente digital, así como observa el Despacho que se reúnen los requisitos contemplados para proceder a la **terminación del proceso por pago total de la obligación y costas**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.; por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1.- **DEJAR** sin efecto el auto de fecha 25 de abril de 2022 que ordenó requerir a las partes, conforme a lo ya expuesto en precedencia.
- 2.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** DEL PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTÍA, por pago total de la obligación del título valor base de recaudo LETRA DE CAMBIO, radicado Nro. **680014003004-2017-00267-00** seguido por **JENIFFER MELISA PEREZ FLOREZ** y en contra **GABRIEL ANTONIO ALVAREZ METRIO**.
- 3.- **LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS** dentro del proceso de la referencia, comoquiera que no existen solicitud de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación. Líbrese por secretaria las respectivas comunicaciones y remítase a quien corresponda por medio del despacho, en cumplimiento a lo contemplado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.



4.- REQUERIR a la POLICIA NACIONAL de FONTIBON para que en el término de tres (3) días informe el parqueadero al cual fue dejado a disposición el vehículo de placas **GIS -675** marca CHEVROLET SPRINT, para poder ser entregado a la parte demandada, teniendo en cuenta que el mismo fue inmovilizado por la Policía de Fontibón el 21 de enero de 2022.

5. – **ORDENAR** el desglose del título valor, hágase la entrega a la parte demandada, previo aporte del respectivo arancel judicial.

6.- **CANCELAR** la radicación **680014003004-2017-00267-00**, archivar lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 080 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>26 de mayo de 2022</u>
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **012c853fc3286bb2873470c8a4fd0caa399f468b5c7313a31afebd56cdf205de**

Documento generado en 25/05/2022 12:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>